

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a doce de septiembre de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, Y DON REINER CORTES VALCARCE con la asistencia del Sr. Tesorero, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 12 de julio y 10 de agosto de 2005, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Segregación de parcela al sitio de La Llanada.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de junio de 2005, otorgó licencia de parcelación para segregar dos fincas de los terrenos cedidos por la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, para el destino industrial previsto.

Habiéndose detectado un error formas en la superficie de la finca matriz de la segunda segregación autorizada, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a la administración, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores formales producidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el apartado 2 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de junio de 2005, respecto a la segregación de parcelas al sitio de La Llanada, que quedará redactada en los siguientes términos, permaneciendo el resto del acuerdo en su versión originaria:

Donde dice:

“... Terreno al sitio Arenas, La Llanada, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de cinco mil quinientos dieciséis metros cuadrado (5.516 m²)...”

Debe decir:

“... Terreno al sitio Arenas, La Llanada, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (4.956 m²)...”

2.2.- Visto el escrito presentado por **DON ROBERTO LOPEZ BRAÑUELAS** sobre licencia de parcelación en Calle Cabo de Peñas y Calle Santa Rosa, de Compostilla, de una finca de 557 m² (finca registral nº 20740 inscrita al Tomo 1833, Libro 253, Folio 3), y

Resultando.- Que el interesado había solicitado con anterioridad la segregación de la citada finca, la cual fue denegada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005, por incumplimiento de la Ordenanza 8 y por superar la edificabilidad permitida en el artículo 11.9.4 de las Normas Urbanísticas.

Resultando.- Que con fecha 12 de julio de 2005, el interesado solicita de nuevo la concesión de la licencia, modificando las superficies que pretende segregar.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las fincas se sitúan según el PGOU vigente en suelo clasificado

URBANO, regido por la Ordenanza 8, Edificación Suburbana, que las dimensiones de las fincas se ajustan al art. 11.9.3 de las N.U., y que de los datos aportados se deduce que las edificaciones existentes cumplen los parámetros de ocupación y edificabilidad del art. 11.9.4 de las N.U.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Roberto López Brañuelas para segregar la finca registral nº 20740 de 557 m² (Tomo 1833, Libro 253, Folio 3), en Calle Cabo de Peñas y Santa Rosa (Compostilla), y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 214,00 m²
- Parcela nº 2, con una superficie de 343,00 m².

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- DOÑA M^a TERESA ÁLVAREZ REGUERAS solicita licencia de obras para la reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar en Calle Merayo (Toral de Merayo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña M^a Teresa Álvarez Regueras licencia de obra para la reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar, quedando compuesta de planta de semisótano, planta primera y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos

aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4308030.

3.1.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES FEROVISA S.L.**, solicitando licencia de obras para suprimir la planta de sótano segunda y reajustar el edificio a la parcela, respecto del edificio para 21 viviendas con emplazamiento en la Calle Paraisín, Expte. 17/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 25 de abril de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Construcciones Ferovisa S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 29 de julio de 2005, respecto del edificio para 21 viviendas, con emplazamiento en Calle Paraisín, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 25 de abril de 2005, quedando una edificación para 21 viviendas, en dos bloques independientes desde la planta baja, conectados a través de una planta de sótano, edificación que se compone de:

Planta sótano – 1: destinada a garaje, con 13 plazas (cuatro de ellas tienen como anexo una bodega cada una de ellas), bodegas en número de 17 (todas ellas en la escalera del edificio 1), y cuartos de instalaciones.

Bloque 1, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, una bodega, acceso al garaje y una vivienda; planta primera alta destinada a tres viviendas; planta segunda alta destinada a cuatro viviendas, siendo las viviendas A y B en dúplex con desarrollo en la planta superior; planta tercera alta, además del desarrolla de las viviendas A y B de la planta inferior, destinada a dos viviendas en dúplex con desarrollo en la planta superior, y cuarto de instalaciones.

Bloque 2, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones y dos viviendas; planta primera alta destinada a tres viviendas; planta segunda alta destinada a tres viviendas; planta tercera alta destinada a tres viviendas, siendo las viviendas B y C en dúplex con desarrolla en la planta superior.

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de abril de 2005, añadiendo la siguiente:

- Debe unificar las carpinterías de los dos huecos inferiores situados al extremo derecho del alzado de la calle Guerra, tal y como se hace justo encima, en la galería del piso mas alto.

3.1.3.- DINVERPI S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 19 viviendas en Calle Rañadero y Tras la Cava.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Dinverpi S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 19 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 11 plazas, trasteros en número de 8, y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 11 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, tres viviendas y dos locales comerciales.
- Planta 1ª alta, destinada a seis viviendas.
- Planta 2ª alta, destinada a seis viviendas.
- Planta bajo cubierta destinada a cuatro viviendas.
- Casetón de escalera destinado instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de agosto de 2004, 18 de marzo y 20 de julio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - a) Debe reponer exactamente el buhadillón protegido que da frente al Castillo, según su estado inicial reflejado en la fotografía de ese elemento catalogado.
 - b) Debe individualizar los distintos cuerpos de edificación, mediante el color, el despiece de carpintería y de pizarra irregular, las cotas de alero, cumbreira, zócalo, etc.
 - c) Debe dar volumen al cuerpo bajo de edificación pintando la medianera que da a la Academia Mercurio conforme a los criterios del Plan de color, eliminando el recercado de granito grafiado en la esquina derecha del alzado a la calle Rañadero.
 - d) En la fachada al Castillo del cuerpo intermedio de edificación, el alero protegido sólo será repuesto en el sector de aplacado cerámico, tal y como era originariamente.
- Las alineaciones exteriores, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. La rasante será la señalada el 8 de mayo de 2004.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 15.600,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7833707, 08, 09 y 10.

3.1.4.- DON MARCOS AURELIO LEONARDO MUÑIZ solicita licencia de obras para la restauración de edificio para vivienda en Calle Hospital.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Marcos Aurelio Leonardo Muñiz licencia de obras para la restauración de edificio para vivienda, quedando el mismo compuesto de planta baja, entreplanta-descansillo (20,00 m² construidos), y planta alta primera.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de julio y el 11 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de

acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7830911.

3.1.5.- Visto el escrito de la mercantil **EDIFICACIONES QUIROGA Y SABÍN**, interesando rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de febrero de 2004, otorgando licencia de obras para la construcción de un edificio de 24 viviendas en nuevo vial (Canal de Cornatel) -Expediente 138/03-, al haber confundido la composición de la planta primera con la planta segunda, y habiéndose comprobado tal error, procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de febrero de 2004, otorgando licencia de obras para la construcción de un edificio de 24 viviendas en nuevo vial (Canal de Cornatel) -Expediente 138/03-, en el sentido que la composición del edificio es la siguiente:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 destinada a garaje, con 25 plazas, 29 trasteros (6 en la escalera 1; 8 en la escalera 2; y 15 en la escalera 3) y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a 3 portales, con cuartos de instalaciones, locales y 2 viviendas (en la escalera 3); la planta primera alta a 10 viviendas (3 en la escalera 1; 3 en la escalera 2 y 4 en la escalera 3); la planta segunda alta a 10 viviendas (3 en dúplex en la escalera 1, que se desarrollan en la planta bajo cubierta; 3 en la escalera 2; y 4 en dúplex en la escalera 3, que se desarrollan en la planta bajo cubierta); y planta bajo cubierta, donde se desarrollan las plantas superiores de las 7 viviendas dúplex de las escaleras 1 y 3, y 2 viviendas en la escalera 2;

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 16 de febrero de 2004.

3.1.6.- DON DANIEL VAZQUEZ ALVAREZ solicita licencia de obras para la rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda en San Cristóbal de Valdueza.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a don Daniel Vázquez Álvarez licencia de obras para la rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda, que se desarrolla en planta baja y planta alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la

seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 4143302 y 08.

3.1.7.- ALADINO PUERTO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 5 viviendas en Calle Gerona esquina Calle Islas Cíes (La Placa).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras para la construcción de edificio para 5 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 5 plazas, trasteros en número de 4 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal y una vivienda.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.

- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 5, y tendedero común.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de junio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada en acta de octubre de 2003, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 4938505 y 06.

3.1.8.- Visto el escrito presentado por la mercantil **JESMICÓN S.L.**, solicitando licencia de obras para una nueva distribución interior de las plantas de sótano y planta baja, aumentando el número de trasteros, respecto del edificio para once viviendas con emplazamiento en la Calle Bilbao esquina Calle Islas Baleares, Expte. 126/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Jesmicón S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 29 de agosto de 2005, respecto del edificio para once viviendas, con emplazamiento en Calle Bilbao esquina Calle Islas Baleares, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2004, quedando un edificio de once viviendas, compuesto de planta de sótano, destinado a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 9 y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, tres viviendas, 2 trasteros, tendedero común y acceso al garaje; y plantas primera y segunda altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de agosto de 2004.

3.1.9.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROCUPISA**, solicitando licencia de obras para una serie de modificaciones, respecto de la construcción de 14 viviendas dúplex en C/ Nueva creación y 13 viviendas en edificios rehabilitados y ampliados en C/ Rañadero y Plaza las Nieves, Expte. 154/01, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de julio de 2003, y vistos los informes emitidos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Procupisa para las modificaciones presentadas, según documentación visada el 13 de junio de 2005 y correcciones visadas el 18 de agosto de 2005, primando esas últimas sobre aquéllas, respecto de la construcción de 14 viviendas dúplex en C/ Nueva creación y 13 viviendas en edificios rehabilitados y ampliados en C/ Rañadero y Plaza las Nieves, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de julio de 2003, permaneciendo, en lo demás, la descripción de la construcción y las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de julio de 2003.

3.1.10.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROINBIER S.L.** interesando la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de mayo de 2005, otorgando licencia de obras a Proinbier S.L. para la construcción de edificio para 23 viviendas en Travesía Buenavista y Calle Mercado Viejo, al señalarse 16 plazas de garaje, cuando son 17 plazas, y habiéndose comprobado tal error procede rectificar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de mayo de 2005, otorgando licencia de obras a Proinbier S.L. para la construcción de edificio para 23 viviendas en Travesía Buenavista y Calle mercado Viejo, en el sentido que la composición del edificio queda de planta de sótano: destinada a garaje con 17 plazas y cuartos de instalaciones; planta de semisótano en portal 2 y planta baja en portal 1: destinada a garaje con 15 plazas, trasteros (10 en portal 2 y 13 en portal 1), y el portal 1, con cuartos de instalaciones; planta baja en portal 2 y planta primera alta en portal 1: destinada al portal 2, con cuartos de instalaciones, y 7 viviendas (4 en el portal 1 y 3 en el portal 2); planta primera alta en portal 2 y planta segunda alta en portal 1:destinada a 8 viviendas (4 viviendas por portal); planta segunda alta en portal 2 y planta bajo cubierta en portal 1: destinada a 8 viviendas (2 en el portal 1 y 6 en el portal 2, siendo 4 de ellas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta); planta bajo cubierta en el portal 2, donde se desarrollan los dúplex indicados;

Permaneciendo, en lo demás las prescripciones impuesto en el acuerdo de 20 de mayo de 2005.

3.2.- Otras autorizaciones de obra.

3.2.1.- DON RODOLFO URÍA GARCÍA, en representación de **HEREDEROS DE ANTONIO URÍA C.B.** solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de enero de 2005, para reforma del edificio sito en Avda. de la Puebla nº 51.

Resultando.- Que entre las condiciones de la licencia concedida se dispone que "... Se fija como plazo de inicio de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y como plazo de finalización 18 meses desde la notificación de su otorgamiento, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original."

Resultando.- Que según informe técnico, se dan las condiciones necesarias para otorgar la prórroga solicitada,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por término de 6 meses, contados a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para el inicio de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de enero de 2005, consistente en la reforma del edificio sito en la Avda. de la Puebla nº 51, con destino a Oficinas.

3.2.2.- DON JOSE FERNÁNDEZ DAMEÁ solicita prórroga de la autorización de uso excepcional para la construcción en suelo rústico, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de julio de 2005.

Resultando.- Que entre las condiciones de la autorización concedida figura la siguiente: "... la vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta..."

Resultando.- Que según el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los actos de uso del suelo son esencialmente prorrogables, siempre que no varíen las condiciones urbanísticas que ampararon su otorgamiento, y por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido"

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por 1 año, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo de la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 291 del Polígono 45, al sitio IV y VI Travesía de Dehesas.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Adjudicación del contrato “Urbanización de las Calles Carnicerías, Augusto González Menes, Guerra y Jardines, en el Casco Antiguo”.

Celebrada licitación para la contratación en procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de las obras de “Urbanización de las Calles Carnicerías, Augusto González Menes, Guerra y Jardines, en el Casco Antiguo”, se examina la propuesta que hace la Mesa de Contratación a favor de la empresa SOCIEDAD CRS, por el precio de 1.318.188,45 €, conforme al Acta levantada al efecto y los informes técnicos emitidos, y en armonía con la propuesta los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra de “Urbanización de las Calles Carnicerías, Augusto González Menes, Guerra y Jardines, en el Casco Antiguo” a la entidad mercantil SOCIEDAD CRS, por el precio de 1.318.188,45 €.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, con cargo a la partida 511.601 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

CUARTO: Publíquese la adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 48 días, contados de la fecha de adjudicación del contrato.

4.2.- Adjudicación del contrato de “Conservación, mantenimiento y/o consolidación de infraestructuras, año 2005”.

Celebrada licitación para la contratación en procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de las obras de “Conservación, mantenimiento y/o consolidación de infraestructuras, año 2005”, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación a favor de la empresa CYMOTSA S.A., con una baja del 4% sobre los precios unitarios fijados; conforme al Acta levantada al efecto y los informes técnicos emitidos y en armonía con la propuesta, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra de “Conservación, mantenimiento y/o consolidación de infraestructuras, año 2005” a la entidad mercantil CYMOTSA, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- Concluidas las obras, se presentará proyecto comprensivo de las mismas, con su correspondiente valoración para su autorización por el órgano de contratación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, con cargo a la partida 511.601 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

CUARTO: Publíquese la adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 48 días, contados de la fecha de adjudicación del contrato.

5º.- SUBVENCIONES.

5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB CICLISTA CAMINO DE SANTIAGO.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB CICLISTA CAMINO DE SANTIAGO, en virtud del cual la administración municipal otorga una subvención por importe de 4.000 €, con el

fin de “Organizar diversas actividades deportivas de ciclismo durante las Fiestas de la Encina 2005”.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2005 se prevé en la partida 452.489 una subvención nominativa con destino al Club Ciclista Camino de Santiago, al objeto de organizar diversas pruebas deportivas en las Fiestas de la Encina 2005.

Resultando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y Transferencias, aprobado por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2004, prevé dentro del Programa Fomento del Deporte Social, una subvención nominativa con destino al Club Ciclista Camino de Santiago para organizar actividades deportivas durante las Fiestas de la Encina 2005, por importe de 9.020 €.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Ciclista Camino de Santiago, autorizando el gasto por importe de 4.000 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

5.2.- Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Acción Social, anualidad 2005. Rectificación de error.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de julio de 2005, aprobó las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Acción Social, anualidad 2005.

Resultando.- Que existe un error formal en la redacción de la Base Cuarta, apartado tercero, referente al plazo para la presentación de solicitudes.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la L.R.J.a.P. y P.A.c., permite a la administración, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores formales producidos en sus actos; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar la Cláusula 4, apartado 3, de las Bases que rigen la concesión de subvenciones en materia de Acción Social, que quedaría redactado en los siguientes términos, quedando el resto de las Bases en los términos inicialmente aprobado:

“... Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación Local, sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 de la ciudad de Ponferrada, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

5.3.- Solicitud de subvención para la construcción de Centros de Día para enfermos de Alzheimer.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de abril de 2005 aprobó el proyecto de obras denominado “Construcción de centro de día para enfermos de Alzheimer”, redactado por el Arquitecto Don Miguel Mariñas Armesto, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.031.339,22 €.

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de mayo de 2005, acordó contribuir a la financiación de la ejecución de la obra “Construcción de un Centro de Alzheimer”, en la cuantía no cubierta por la Junta de Castilla y León, con cargo al presupuesto municipal y por los medios de que disponga.

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de mayo de 2005, se comprometió expresamente a la ejecución de las obras de acceso al Centro de Alzheimer, con cargo a su presupuesto y por los medios de que disponga.

Conocidas las consideraciones efectuadas, y al objeto de tramitar la oportuna solicitud ante la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León una subvención cuy finalidad, coste y plazo de ejecución se indican:

FINALIDAD	COSTE TOTAL INVERSIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN JUNTA CASTILLA Y LEON	OTRAS AYUDAS
Construcción Centro de Día para enfermos de Alzheimer	1.122.017,79 euros	336.605,33 €	785.412,45 €	NO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

SEGUNDO: Declarar expresamente que no se han solicitado, ni se ha recibido, ayuda de ninguna entidad pública o privada con idéntica finalidad.

6º.- EXPEDIENTES DE RUINA.

6.1.- Visto el expediente relativo a la declaración de ruina del inmueble sito en Calle Real, 25, esquina Calle Gregoria Campillo, incoado por DON JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CENTENO, en representación de la entidad **GEINVI REAL S.L.**, propietario del referido inmueble, según certificación registral nº 18.397, inscrita en el Tomo 1-746, Libro 195, Folio 145 de Ponferrada.

Resultando.- Que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Decreto 11/2004, de 29 de enero, habiéndose emitido los correspondientes informes, dándose audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble para que puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen convenientes.

Resultando.- Que se presentan alegaciones al expediente de declaración de ruina por parte del único arrendatario existente, Don Víctor Manuel Masía Jerez, el día 26 de mayo de 2005. Quien también muestra su disconformidad contra la propuesta de resolución del expediente, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2005.

Resultando.- Que obra en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal, en el que se concluye que el valor de las obras de conservación y consolidación superan el 50% del de reposición del inmueble, excluyendo el valor del suelo, añadiéndose la circunstancia de que el inmueble se encuentra fuera de ordenación (ruina económica y urbanística).

Resultando.- Que las alegaciones formuladas al expediente no desvirtúan los dos supuestos de ruina, acreditados en el informe técnico municipal y previstos en el artículo 107.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 32.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Conocido el expediente, y de conformidad con la propuesta de resolución efectuada, los miembros de la Junta de Castilla y León acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar en ruina total el inmueble sito en Calle Real 25, esquina Calle Gregoria Campillo, propiedad de la entidad mercantil GEINVI REAL S.L., toda vez que concurren los supuestos legalmente previstos en el artículo 107.2 de la Ley 5/99, y 323 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

SEGUNDO: Ordenar la demolición del inmueble de referencia, en el plazo de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO: La propiedad solicitará la correspondiente licencia municipal para ejecutar las obras de demolición del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO: Desestimar las alegaciones formuladas al expediente por Don Víctor Manuel Masía Jerez, notificando la resolución adoptada a todos los interesados en el procedimiento, aunque no se hubieran personado en el mismo.

6.2.- Visto el expediente de ruina tramitado a instancia de **DON PIO RODRÍGUEZ SANTALLA, DOÑA MARIA ANGELES RODRÍGUEZ SANTALLA, DOÑA MARIA ENCINA RODRÍGUEZ SANTALLA Y DOÑA MARIA ENCINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en su condición de propietarios del inmueble sito en Calle Fueros de León nº 8, según se acredita a través de la certificación registral nº 315425, inscrita al Tomo 859, Libro 138, Folio 141 de Ponferrada.

Resultando.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, emitiéndose los correspondientes informes y dándose audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, para que puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que entiendan oportunos.

Resultando.- Que se presenta escrito de alegaciones por Doña Margarita García Farpón, en su calidad de arrendataria del bajo comercial emplazado en el inmueble sito en Calle Fueros de León nº 8, oponiéndose a la solicitud de declaración de ruina.

Resultando.- Que obra en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal, en el que se concluye que el valor del importe de las obras de conservación y consolidación superar el 50% del de reposición, descontando el valor del suelo, concurriendo el supuesto a) del artículo 323 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resultando.- Que las alegaciones planteadas por Doña Margarita García Farpón no desvirtúan el informe técnico municipal, en cuanto se entiende deficiente en cuanto a su descripción y contenido sin analizar cada una de las plantas o usos autorizados.

Conocido el expediente y de conformidad con las consideraciones practicadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar la ruina total del inmueble sito en Calle Fueros de León nº 8, propiedad de DON PIO RODRÍGUEZ SANTALLA, DOÑA MARIA ANGELES RODRÍGUEZ SANTALLA, DOÑA MARIA ENCINA RODRÍGUEZ SANTALLA Y DOÑA MARIA ENCINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, toda vez que concurre el supuesto legal previsto en el apartado a) del artículo 323 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO: Ordenar la demolición del inmueble de referencia, en el plazo de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. La propiedad solicitará la correspondiente licencia municipal para ejecutar las obras de demolición del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO: Desestimar las alegaciones planteadas por Doña Margarita García Farpón, notificándose la resolución adoptada a todos los interesados en el procedimiento, aunque no se hubieran personado en el mismo.

6.3.- Visto el expediente de ruina tramitado a instancia de DON NILO SANTIN BLANCO, sobre los inmuebles propiedad de DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, sitios en la Tercera Travesía de Calle La Iglesia, s/n de San Andrés de Montejos.

Resultando.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, emitiéndose los correspondientes informes y dando audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, para que puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen oportunos.

Resultando.- Que se presenta escrito de alegaciones por parte de la propiedad, oponiéndose a la declaración de ruina del inmueble de referencia.

Resultando.- Que obra en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal, en el que se concluye que las edificaciones visitadas se encuentran en condiciones de ruina, según dispone el artículo 323 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; la de piedra y pizarra, en el supuesto a) con grave afectación estructural en muros y cubierta, y el anejo al cobertizo, en el supuesto b) de “fuera de ordenación” del Plan General de Ordenación Urbana.

Resultando.- Que las alegaciones formuladas por la propiedad no desvirtúan el informe técnico municipal, ratificándose éste en los supuestos legales de ruina descrito en el art. 323 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente, y de conformidad con las consideraciones practicadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar la ruina total de las edificaciones emplazadas en la Tercera Travesía de Calle La Iglesia, s/n, de San Andrés de Montejos, propiedad de DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, toda vez que concurren las condiciones de ruina previstas en el artículo 323 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; la de piedra y pizarra, en el supuesto a), con grave afectación estructural en muro y cubierta, y el anejo al cobertizo, en el supuesto b) de “fuera de ordenación” del Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO: Ordenar la demolición del inmueble de referencia, en el plazo de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. La propiedad solicitará la correspondiente licencia municipal para ejecutar las obras de demolición del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO: Desestimar las alegaciones planteadas por Don Leopoldo Fernández Fernández, notificándose la resolución adoptada a todos los interesados en el procedimiento, aunque no se hubieran personado en el mismo.

7º.- PROYECTOS.

7.1.- Modificación del proyecto de obra “Recuperación Puente Boeza y entorno”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de junio de 2005, aprobó provisionalmente el proyecto de obra “Recuperación Puente Boeza y entorno”, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 2.290.000,85 €.

Resultando.- Que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural introduce en el proyecto aprobado una serie de prescripciones que modifican la cuantía del proyecto aprobado en 16.560,00 €.

Resultando.- Que las variaciones propuestas han sido informadas favorablemente por la Oficina Técnica Municipal,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la modificación económica del proyecto de obra “Recuperación Puente Boeza y entorno”, el cual queda definitivamente presupuestado en la cantidad de 2.306.560,85 €.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo adoptado a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (Dirección General de Administración Territorial), al objeto de completar el expediente de solicitud de declaración de urgente ocupación de los bienes afectado por la expropiación forzosa para la ejecución de la obra “Recuperación Puente Boeza y entorno”.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Enajenación de parcela sobrante.

Vista la solicitud formulada por la entidad mercantil **ALADINO PUERTO S.L.**, de adquisición de un terreno de 12,00 m² en la Calle Gerona.

Resultando.- Que como consecuencia de la aprobación del P.G.O.U., la alineación oficial del nuevo edificio es distinta de la existente con anterioridad, discurrendo aquella más hacia el exterior del solar en cuestión, quedando una parcela no susceptible de edificación ni uso adecuado, por sus dimensiones inferiores a las mínimas.

Resultando.- Que el terreno colindante, de propiedad privada, pertenece a la mercantil Aladino Puerto S.L., según escritura de compra-venta levantada por el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, Don Juan Gil de Antuñano Fernández Montes, con el número 2.500 de su protocolo.

Resultando.- Que atendida su ubicación, el aprovechamiento permitido por el Plan y las particularidades específicas del terreno, la parcela resultante se valora en 346,92 €.

Resultando.- Que no es preciso expediente de calificación jurídica para declarar el terreno de parcela sobrante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81. 2.a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que la calificación se produce automáticamente por la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar en venta directa a la entidad mercantil Aladino Puerto S.L., en su calidad de único propietario del terreno colindante, la parcela de 12,00 m² sita en el nº 9 de la Calle Gerona, en el precio de 346,92 €, cuyo importe se aplicará al Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO: Comuníquese este acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga transferidas las competencias en esta materia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO: Facultar al Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y documentos que sean precisos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.